

al punto 7, colindando con propiedad particular, de este punto con rumbo N 0° 5' 3" E, se mide una distancia de 37.99 mts., al punto 1, punto de partida, colindando con Calle López del Castillo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Institución de Asistencia Privada "Casa Amiga Albergue Humanitario", deberá destinar el inmueble que se le dona mediante el presente Decreto, para utilizarlo en la administración de un albergue temporal donde proporcionará servicios de hospedaje, alimentación, vestido, así como servicios asistenciales, en general a personas con carencias socioeconómicas, que transiten por la Ciudad, así como el de promover todo tipo de actividades culturales, sociales, deportivas y elevar los valores dentro del albergue, implementando programas que mejoren las condiciones de vida de las personas. Si la Institución de Asistencia Privada "Casa Amiga Albergue Humanitario", no utiliza el inmueble para el fin señalado con anterioridad en un plazo de 2 años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho les diera un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La donación que se autoriza llevar a cabo, deberá ser formalizada dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, ya que de no ser así ésta quedará sin efecto.

ARTICULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día once del mes de septiembre de dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.-



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su Titular para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done en favor de la Institución de Asistencia Privada "Casa Amiga Albergue Humanitario", un inmueble de 2,125.76 Hectáreas, ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6 FRACCION I, 43 FRACCION V, 48, 61 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble y sus construcciones con superficie de 2,125.76 metros cuadrados, ubicado por la Avenida La Colorada, y Calle López del Castillo, de la Colonia Francisco Eusebio Kino, de Hermosillo, Sonora, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Partiendo del punto 1, con rumbo Oeste Franco se mide una distancia de 32.00 mts. al punto 2, de este punto con rumbo Oeste Franco, se mide una distancia de 18.10 mts. al punto 3, colindando en este recorrido con Avenida La Colorada, de este punto con rumbo Sur Franco, se mide una distancia de 32.10 mts. al punto 4, de este punto con rumbo Sur Franco, se mide una distancia de 9.75 mts. al punto 5, de este punto con rumbo Sur Franco, se mide una distancia de 5.07 mts. al punto 6, colindando en este recorrido con poligono identificado como POL-E 1 A, de este punto con rumbo N 79° 52' 46" E, se mide una distancia de 50.84 mts. al punto 7, colindando con propiedad particular, de este punto con rumbo N 0° 5' 3" E, se mide una distancia de 37.99 mts., al punto 1, punto de partida, colindando con Calle López del Castillo.

El inmueble antes descrito fue adquirido junto con mayor superficie por el Gobierno del Estado de Sonora, mediante Acuerdo Expropiatorio de fecha 29 de enero de 1982, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, No. 9, tomo CXXIX, de fecha 1 de febrero de 1982, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 112,663, sección I., volumen 176, de fecha 5 de junio de 1991.

Que en dicho inmueble, el Gobierno del Estado desarrolló el Fraccionamiento Popular conocido como Colonia Francisco Eusebio Kino, siendo autorizado mediante oficio No. 10-1782-91, de fecha 17 de mayo de 1991, expedido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 180,134, sección I., volumen 316, de fecha 8 de octubre de 1991.

II:- Que mediante Decreto de fecha 30 de agosto de 1999, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, No. 26, de fecha 27 de septiembre de 1999, se

desincorporó del dominio público del Estado el inmueble descrito con anterioridad, y se autorizó a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, fuera donado en favor de la Asociación Civil "La Posada del Buen Samaritano", y en virtud de que dicha Asociación no utilizó el inmueble para los fines solicitados, en el tiempo señalado en el referido Decreto, la donación quedó sin efectos de conformidad con el artículo segundo del Decreto en comento.

III.- Que la Institución de Asistencia Privada, "Casa Amiga Albergue Humanitario", ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo, la donación del inmueble y sus construcciones, con superficie de 2,125.76 metros cuadrados, ubicado en la Avenida La Colorada y Calle López del Castillo, de la Colonia Francisco Eusebio Kino, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para utilizarlo en la administración de un albergue temporal donde proporcionará servicios de hospedaje, alimentación, vestido, así como servicios asistenciales en general a personas con carencias socioeconómicas, que transiten por la Ciudad, así como el de promover todo tipo de actividades culturales, sociales, deportivas y elevar los valores dentro del albergue, implementando programas que mejoren las condiciones de vida de las personas.

IV.- En base a lo anterior y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado, coadyuvar con las Instituciones de Asistencia Privada, dotándolas en la medida de sus posibilidades de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DONE EN FAVOR DE LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA "CASA AMIGA ALBERGUE HUMANITARIO", UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 2,125.76 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA LA COLORADA Y CALLE LOPEZ DEL CASTILLO, DE LA COLONIA FRANCISCO EUSEBIO KINO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done en favor de la Institución de Asistencia Privada "Casa Amiga Albergue Humanitario", un inmueble con superficie de 2,125.76 metros cuadrados, ubicado en la Avenida La Colorada y Calle López del Castillo, de la Colonia Francisco Eusebio Kino, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Partiendo del punto 1, con rumbo Oeste Franco se mide una distancia de 32.00 mts. al punto 2, de este punto con rumbo Oeste Franco, se mide una distancia de 18.10 mts. al punto 3, colindando en este recorrido con Avenida La Colorada, de este punto con rumbo Sur Franco, se mide una distancia de 32.10 mts. al punto 4, de este punto con rumbo Sur Franco, se mide una distancia de 9.75 mts. al punto 5, de este punto con rumbo Sur Franco, se mide una distancia de 5.07 mts. al punto 6, colindando en este recorrido con poligono identificado como POL-E 1 A, de este punto con rumbo N 79° 52' 46" E, se mide una distancia de 50.84 mts.